



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/03/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas, del siete de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz** habilitada como Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, para asistir en la presente sesión pública, el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, de igual manera la licenciada **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, Secretaria General de Acuerdos habilitada como Magistrada Electoral para votar en la presente sesión pública, asistidos por la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Jueza Instructora autorizada como Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto propuesto por la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se menciona:

- **TET-JDC-78/2018-I y sus acumulados 79/2018-I, 81/2018-I y 82/2018-I**, promovidos por Yajahaira de Magdala Flores Álvarez y Francisco Miguel Rabel Delgado, regidores propietarios del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en contra de la omisión del pago total de sus dietas como regidores propietarios del mismo Ayuntamiento, a partir de la primera quincena del mes de marzo de dos mil dieciséis, a

la quincena del mes de julio de dos mil dieciocho, y las que se sigan generando, hasta que se subsane dicha irregularidad.

CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, previo al inicio de la sesión convocada para esta hora, consideró necesario mencionar que con base a lo acordado por este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria pasada, tuvo a bien su designación para presidir la presente sesión como Magistrada Presidenta, así mismo, se habilitó a la Secretaria General de Acuerdos **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, y a la Jueza Instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, como Magistrada Electoral y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal, debido a la ausencia temporal del Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, para asistir a una comisión oficial fuera del Estado de Tabasco.

Expuesto lo anterior, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, dio inicio a la sesión pública y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de la Magistrada y Magistrado que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional y de la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, habilitada como Magistrada para este acto. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual

fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica del Magistrado y Magistradas.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, concedió el uso de la voz al Juez Instructor **Ramón Guzman Vidal**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente propuso, en el juicio ciudadano **TET-JDC-78/2018-I**, y sus acumulados **79/2018-I**, **81/2018-I** y **82/2018-I**, quien procedió a la cuenta al tenor que sigue:

“Buenas tardes Magistrada Presidenta por ministerio de ley, Magistrado y Magistrada en funciones.


Con su autorización vengo a dar lectura en síntesis al proyecto de resolución elaborado en los juicios de la ciudadanía 78, 79, 81 y 82 acumulados, todos del año dos mil dieciocho, promovidos por diversas personas entonces regidora y regidores del ayuntamiento de Centla, Tabasco, quienes reclaman sustancialmente el pago de sus dietas quincenales, pues estiman que indebidamente le fueron reducidas durante el ejercicio de sus cargos, o en su caso, existió una omisión de pago por parte del ente municipal.

De forma general en el proyecto se propone, en principio acumular los juicios, así como desestimar la prescripción en los términos planteados por la autoridad responsable, ya que ésta lo que en realidad hace valer es la extemporaneidad de las demandas, lo cual no sucede por las razones mencionadas en la propuesta.


Por lo que hace al fondo, se analizan cada uno de los agravios o reclamaciones de pagos de la y los actores, los cuales se calificaron como parcialmente fundados por una parte y en otra inoperantes, por lo siguiente:

En el proyecto se sostiene que les asistió en mayor medida a la y los promoventes la razón, al acreditarse


que durante el tiempo que ocuparon el cargo de dos mil dieciséis a octubre de dos mil dieciocho, sus dietas quincenales fueron disminuidas o se redujeron sin justificación legal.




La propuesta desestima los argumentos de defensa del ayuntamiento responsable, al no haberse acreditado el fondo denominado de asistencia social, consistente en la disminución de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100) quincenalmente, máxime que tampoco se demostró que la y los promoventes hayan otorgado su consentimiento para el citado descuento.



Y si bien, en tres de los cuatro casos, se demostró la participación de la y los actores en el fondo de ahorro denominado tanda, cierto es también, que se acreditó que persistían descuentos mayores a los \$5,000 (cinco mil pesos 00/100), quincenales evidenciándose que los depósitos bancarios fueron por una cantidad menor a la que debían percibir.



Finalmente, por lo que hace al otro argumento de defensa de la responsable, consistente en el denominado plan de austeridad, relativo al descuento del 30% de las dietas quincenales de las y los regidores del ayuntamiento, a partir de junio a diciembre de dos mil diecisiete, se estima inoperante debido a que se acreditó que en la sesión en la que se aprobó el referido plan de austeridad estuvieron presentes la y los actores, por tanto, lo consintieron, además porque al aplicarse a todas y todos los regidores, no hubo el trato diferenciado o ilegal formulado por los promoventes.



Por esas y otras razones que se detallan en el proyecto, se propone condenar al ayuntamiento responsable pagar diversas cantidades a favor de la y los promoventes, al acreditarse que de manera arbitraria y sin sustento legal les depositó cantidades menores, por lo cual, el ente municipal también deberá hacer las operaciones

matemáticas para pagar los ajustes en el aguinaldo de dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado.

Enseguida, la Magistrada Presidenta procedió a someter el proyecto propuesto, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; por lo que les concedió el uso de la voz, sin que los Magistrados Electorales hicieran uso de tal derecho.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

| Votación de los Magistrados Electorales | Si | No |
|--|------------------------------|----|
| Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández. | <i>A favor del proyecto.</i> | |
| Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva. | <i>Con la cuenta.</i> | |
| Magistrada Ponente Yolidabey Alvarado de la Cruz. | <i>Es mi propuesta.</i> | |

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo que el proyecto propuesto por la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, expuso que en el juicio ciudadano **78 y sus acumulados 79, 81 y 82 todos del año 2018**, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente la acumulación de los juicios ciudadanos, por lo que se ordena agregar copia certificada de esta ejecutoria a cada expediente de los juicios acumulados.


SEGUNDO. Ante lo parcialmente fundado de los agravios, se ordena al Ayuntamiento de Centla, Tabasco, realice los

pagos indicados en el considerando 6 de esta ejecutoria, por las razones expuestas en este fallo y bajo el apercibimiento indicado en el mencionado considerando”.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, ciudadanos Magistrados, amigos de los medios de comunicación y público en general, siendo las doce horas con quince minutos del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para este día, por cual agradecemos su presencia, que pasen buenas tardes”.

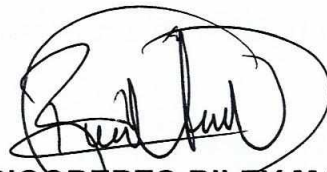
Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



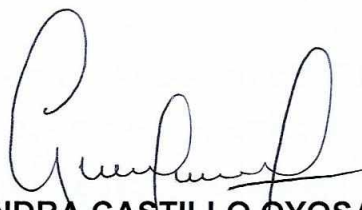
**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**



**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA ELECTORAL
HABILITADA**



**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**LICDA. ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**